



RESOLUCIÓN No. 034 DE 2024
(12 de julio de 2024)

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa”

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 273 de 2020 y demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

Que es un imperativo constitucional, que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, lo cual en el contrato a celebrar se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de Fondecún

Que Respecto al régimen de contratación de la entidad se precisa que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 indicó sobre el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que *“Los actos que expidan (...) para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”*. (Subrayado fuera del texto original)

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso”*.

Que en el mismo sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece que *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, (...) estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley (...)”*.

Que el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2024, establece en su Segunda Parte, en el *“ARTÍCULO 70. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca — Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas, contratos que requieren en el marco de la

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





RESOLUCIÓN No. 034 DE 2024
(12 de julio de 2024)

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa”

gerencia que presta Fondecún un acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, precisando que de acuerdo a cada uno de esos componentes se generan, procesan y reciben documentos en las etapas precontractual, contractual y pos contractual de los proyectos.

Que recientemente el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, suscribió el contrato Nro. 2024-0336, mediante el cual tomo en la calidad de arrendador la oficina ubicada en el Edificio Centro Internacional antes Edificio Bavaria – Davivienda torre A de la Avenida Carrera 10 No. 28 – 49, piso 21 de la ciudad de Bogotá D.C., con un área aproximada de 512 m², espacio en el que los servidores y contratistas pueden realizar sus actividades, funciones y cumplimiento de obligaciones, ya que es un área en la que funcionan las oficinas del personal de orden directivo y puestos de trabajo, para el personal profesional y asistencial que adelanta las gestiones en cumplimiento de las gerencias de proyectos que lleva a cabo la entidad y demás actividades necesarias para desplegar su objeto social.

Que Fondecún requiere disponer de espacio físico en sus instalaciones que garantice a los colaboradores una adecuada zona destinada a comedor y cafetería, donde adicionalmente se realicen mesas de trabajo, capacitaciones y/o reuniones, que permita así a funcionarios y contratistas contar con un lugar con ventilación y el espacio suficiente para la adecuación de una cocineta y espacio de comedor para que tanto funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad puedan calentar sus alimentos y consumirlos en condiciones sanitarias óptimas y bioseguras

Que Fondecún durante las anteriores y actuales vigencias ha incrementado de forma significativa sus operaciones y procesos a partir de la suscripción de compromisos de gerencia de proyectos. El aumento de procesos a cargo ha implicado un aumento en el número de personal y contratistas, así como el número de visitantes.

Que actualmente se encuentra vigente Contrato de Arrendamiento vigente hasta el 14 de julio de 2024, destinado a la función antes descrita ubicada en el Edificio Centro Internacional antes Edificio Bavaria – Davivienda torre A de la Avenida. Carrera 10 No. 28 – 49, piso 20 de la ciudad de Bogotá D.C., la cual cuenta con 33,54 metros cuadrados

Que teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar, se observan las disposiciones en materia de arrendamiento de inmuebles aplicables de donde se establece que las entidades realizan el arrendamiento de inmuebles mediante contratación directa verificando previamente las condiciones del mercado inmobiliario de acuerdo a la localización del inmueble y analizando y comparando las condiciones de los mismos que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, tal como previamente se realizó y se expuso ante comité de contratación, de donde se concluyó que el inmueble seleccionado se encuentra en óptimas condiciones físicas para el funcionamiento de la entidad y el canon de arrendamiento es acorde a los precios del sector.

Que el 11 de julio de 2024, el comité de contratación de Fondecún avaló y recomendó adelantar el proceso contractual, previa presentación realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera mediante la cual se sustentó la necesidad y pertinencia de la contratación aprobando y recomendado adelantar el proceso contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de arrendamiento, bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el literal 1), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2,1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 034 DE 2024
(12 de julio de 2024)

“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa”

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato tiene por objeto “ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DEL PISO 20 CORRESPONDIENTE A LA OFICINA 20-02 Y DEL PARQUEADERO 47 DEL EDIFICIO CENTRO INTERNACIONAL ANTES EDIFICIO BAVARIA – DAVIVIENDA TORRE A, AVENIDA CARRERA 10 No. 28 – 49 DE BOGOTÁ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA SEDE PRINCIPAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.” Propiedad según consta en certificado de tradición y libertad del inmueble.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$20.149.660,70)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20240464 de fecha de 05 julio de 2024.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ÁNDRES FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Revisó: Karen Lizeth Cuchigay Eslava – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ana María Quintero Pinzón -Subgerente Administrativa y Financiera
Proyectó: Dayana Camila Bautista Ortiz – Profesional Universitaria

Firmado digitalmente por
Karen L. Cuchigay Eslava
Fecha: 2024.07.12
15:02:20 -05'00'

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

🌐 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca